MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN
PUEBLO MÁGICO

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO
DEL CONTRATO. **No. MSJ-DOP-FISE-AD-17-2026**

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, LOS **C. LESLIE BEATRIZ ALVAREZ OLVERA** E **ING. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ** AMBOS EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL** Y LA **ARQ. ERIKA LEDESMA MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL CONTRATISTA: **JOAN JONATHAN ALCANTARA RESENDIZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES",** MISMOS QUE SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. **Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:**

1.1 Que es una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda pública municipal, con base a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción I, II y III de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 2, 3 y 31 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.2 Que con fecha 02 (dos) de Octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante el Acta de sesión extraordinaria de Cabildo número: 1 emitida por el Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Querétaro, se otorgan las facultades a los Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, Presidente Municipal Constitucional, C. Leslie Beatriz Álvarez Olvera e Ing. Enrique Flores Sánchez ambos Síndicos Municipales, para suscribir instrumentos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Querétaro, así mismo en apego a los Artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.3 Que el Presidente Municipal Constitucional en el Municipio de San Joaquín, Querétaro, que dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracciones VIII, XX, 33 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en vigor y la Arq. Erika Ledesma Martínez, Titular de la Dependencia encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de San Joaquín, Querétaro signa el presente acuerdo de voluntades por ser el encargado del ramo.

1.4 Que mediante oficio **2026GEQ00845,** de fecha **20 de mayo de 2026**, la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro informa al Municipio de San Joaquín, que se destinan recursos para la contratación y ejecución de obra pública a través del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2026), erogaciones que se generan como resultado de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por la cantidad de **$ 2,319,946.27 (Dos millones trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 27/100 m.n.),** IVA incluido.

1.5 Que el presente contrato se otorga a "**EL CONTRATISTA**" mediante el tipo de procedimiento de contratación **ADJUDICACION DIRECTA** con número **MSJ-DOP-FISE-AD-17-2026**, de conformidad con el Titulo Tercero, Capitulo Primero, Artículo 30 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, aunado a lo anterior el Comité de Obra Pública del Municipio de San Joaquín, Querétaro., acordó adjudicar el presente contrato a través de procedimiento de adjudicación directa, mediante fallo número **MSJ/AD/FISE/17/2026**, emitido en fecha **09 de junio del 2026** a favor del contratista: **JOAN JONATHAN ALCANTARA RESENDIZ,** por un importe de **$ 2,319,946.27 (Dos millones trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 27/100 m.n.),** IVA incluido.

1.6 Que corresponderá a la Titular de la dependencia encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio de San Joaquín, Qro., a través de sus áreas administrativas, contar con los permisos, manifestaciones de impacto ambiental y autorizaciones, que se requieran para la ejecución de la obra, así como con la disponibilidad legal del sitio de la obra.

1.7 Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, C.P. 76550, San Joaquín, Querétaro.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es **MSJ8501014QA.**

2. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

2.1 Ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de Calle: Vicente Guerrero S/N, Col. centro Cadereyta de Motes Querétaro, C.P. 76500, identificándose con credencial para votar con fotografía **INE** número **0048050098311**, perteneciente a: **JOAN JONATHAN ALCANTARA RESÉNDIZ.**

2.2 Que se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como de sus facultades físicas y mentales para celebrar el presente contrato, siendo su Registro Federal de Contribuyentes **AARJ830409F24**, cédula fiscal idCIF **15120325693.**

2.3 Que cuenta con Registro al Padrón Municipal de Contratistas, emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de San Joaquín, Qro., con registro No. 04 con una vigencia: del 03 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

2.4 Que es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa junto con el presupuesto, programa de obra y análisis de precios unitarios consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que cuenta con todos los planos necesarios, especificaciones, el contenido del catálogo de conceptos, volúmenes de obra, precios unitarios, calendario de obra y anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que debidamente firmados por **"EL CONTRATISTA"** forman parte integral del mismo, así como las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos material del presente instrumento.

2.5 Que posee una experiencia de más de dos años ejerciendo su actividad, de acuerdo al Artículo 12 Fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor, de igual forma manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos que se mencionan en el Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor para su contratación.

2.6 Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.

2.7 Tiene establecido su domicilio legal y fiscal en calle Vicente Guerrero S/N, Col. centro Cadereyta de Motes Querétaro, C.P. 76500.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.

3.2 Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligarse al cumplimiento del mismo.

3.3 Es su voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

Una vez asentadas las declaraciones pertinentes, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes;

C L A U S U L A S

PRIMERA (Objeto): Que mediante el oficio de ampliación al plazo emitido por el contratista y validado por el supervisor de obra con fecha 15 de julio del 2026, donde se indican los motivos y el tiempo requerido para finalizar con la obra, "**EL MUNICIPIO**" da respuesta favorable al oficio el día 16 de julio del 2026, donde se determinó favorable la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos mediante el presente convenio **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a realizar la obra: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, SAN JOAQUIN QRO."** Así mismo, las partes establecen que la obra materia de este convenio, se sujetará a la descripción pormenorizada de la obra, así como a los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a realizar su total ejecución, acatando para ello lo establecido anteriormente, así como lo señalado en las declaraciones número 2.5 y 2.6 de **"EL CONTRATISTA"**, mismas que se tienen por reproducidas como parte integral de esta cláusula.

SEGUNDA (Lugar de ejecución de la obra): No se modifica la cláusula original del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

TERCERA (Descripción pormenorizada de los trabajos): No se modifica la cláusula original del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

CUARTA (Monto del contrato): No se modifica la cláusula original del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

QUINTA (Plazo de ejecución): Derivado de los motivos justificados en el oficio de ampliación de plazo, las partes acuerdan una ampliación al plazo de ejecución de **11** (once) días, en un plazo que no exceda **55** (cincuenta y cinco) días naturales. Teniendo como fecha de inicio el día **11 de junio del 2026,** y termino a más tardar al **04 de agosto del 2026**, más **15** (quince) días hábiles para trámites de cierre administrativo, teniendo como plazo máximo a más tardar el día **25 de agosto del 2026**.

Ahora bien, toda vez que el presente convenio modificatorio no rebasa el 25% (veinticinco por ciento) de lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en éste caso que derivado de las condiciones climatológicas en el Municipio se ha representado un atraso considerable para la realización de los trabajos físicos contratados por lo que el convenio se efectúa **para ampliación de tiempo, para término de trabajos físicos y administrativos de la obra**, por lo cual procede el presente convenio.

SEXTA (Disposición del inmueble): No se modifica la cláusula original del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

SEPTIMA (Vigencia del contrato): No se modifica la cláusula original del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

OCTAVA (Anticipos): No se modifica la cláusula original del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

NOVENA (Forma de Pago): No se modifica la cláusula original del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA (Garantías): No se modifica la cláusula **a) Pagaré/Titulo de crédito por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado**, Se modifica la cláusula **b) Pagaré/Titulo de crédito por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato para otorgar el cumplimiento oportuno** se obliga a presentar las modificaciones, para garantizar el debido cumplimiento extendiendo su vigencia a la nueva fecha estipulada en la cláusula quinta del presente Convenio Modificatorio. Se modifica la cláusula **c) Pagaré/Titulo de crédito por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto de Valor Agregado, para garantizar obra mal ejecutada y/o vicios ocultos** deberá presentarla dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del acta de entrega-recepción. Este Título de crédito en garantía sin cancelación automática a su vencimiento tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de los trabajos, y será cancelado a revisión por "**EL MUNICIPIO**".

DECIMA PRIMERA A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA. No se modifican las cláusulas originales del contrato en el presente Convenio Modificatorio.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos, en San Joaquín, Querétaro; a 17 de julio de 2026.

POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LESLIE BEATRÍZ ÁLVAREZ OLVERA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

ARQ. ERIKA LEDESMA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

POR **"EL CONTRATISTA"**

JOAN JONATHAN ALCANTARA RESENDIZ
CONTRATISTA